Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

CONTRATA A HONORARIOS A SUMA ALZADA A PERSONA QUE SE INDICA.

SANTIAGO, - 8 JUN 2011

Nº 1709 /

VISTO : Las necesidades del Servicio; el Convenio de Prestaciones de Servicios Profesionales adjunto; lo preceptuado en Art. 11° del DFL Nº 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, lo establecido en el Art. 16°, del Reglamento General de Servicios de Bienestar, aprobado por D.S. Nº 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las facultades que me confiere la Resolución (Exenta) Nº 3200, de 2009, de la Subsecretaría de Obras Públicas,

CONSIDERANDO : Que, para el Servicio de Bienestar del Ministerio de Obras Públicas, dado el alto número de atenciones sociales y de salud que entrega a sus afiliados, es de imprescindible necesidad ampliar su actual cobertura y mejorar el nivel de eficiencia de las atenciones, especialmente de ámbito cultural y recreacional, que a través de estas áreas proporciona a sus socios y sus respectivas cargas familiares.

Que, para cumplir con dicho cometido, el Servicio de Bienestar requiere contar con el apoyo técnico y profesional de la persona que a continuación se individualiza, quien será contratada para desarrollar sus labores como Monitora de Acondicionamiento Físico, en la Región Metropolitana.

Que la ejecución de las labores en comento, no es posible llevarla a cabo con los recursos humanos propios del Servicio, como tampoco es susceptible, dada la naturaleza de dicha función, que ésta sea asimilada a las posiciones relativas de la Escala Única de Sueldos, y

Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la cancelación de estos honorarios,

RESUELVO:
(EXENTO)

1° CONTRATASE, a contar del 02 de Mayo y hasta el 31 de Diciembre de 2011, a doña **MONICA GRACIELA BARROS GONZALEZ**, RUN Nº 06.286.766-3, en calidad de Experto a Honorario a Suma Alzada, con residencia en Santiago, para prestar servicios de asesoría y apoyo al Servicio de Bienestar del Ministerio de Obras Públicas, dirigido a los socios de la región y sus respectivas cargas familiares, dentro del marco de las actividades sociales, culturales y recreativas del Servicio, conforme a las cláusulas que se estipulan en el Convenio que a continuación se transcribe:

//.-

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR $
IMPUTAC.
ANOT. POR $
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES
- 8 JUN 2011
TRAMITADO

SERVICIO DE BIENESTAR M.O.P.
OF. DE PARTES
0 9 JUN 2011
Folio ..... Nº .....

PROCESO Nº 4829509
06 JUN. 2011

RDP/YVJ.-

OSVALDO A. PALMA BORQUEZ
Jefe Depto. de Pesonal
Subsecretaría de Obras Públicas

"En Santiago, República de Chile, a dos días del mes de Mayo del año dos mil once, entre el Servicio de Bienestar del Ministerio de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y un millones doscientos dos mil guión cero, representado por don Patricio Rodrigo Altermatt Selamé, rol único tributario y cédula nacional de identidad número diez millones setecientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y nueve guión uno, ambos con domicilio en calle Morandé numero cincuenta y nueve, primer piso, en adelante el "Servicio" por una parte y por la otra doña Mónica Graciela Barros Gonzalez, chilena, Experta de Acondicionamiento Físico de mediano impacto, rol único tributario y cédula nacional de identidad número seis millones doscientos ochenta y seis mil setecientos setenta y seis guión tres, con domicilio en calle Dominica, numero trescientos setenta y cinco, Santiago, región Metropolitana, en adelante la "Experta", han celebrado el siguiente convenio:

PRIMERO: La Experta viene en ofrecer sus servicios en carácter de Monitora de Acondicionamiento Físico de Mediano Impacto, a fin de hacerlos extensivos a los(as) afiliados (as) de la región Metropolitana y sus respectivas cargas familiares acreditadas ante el Servicio de la región, en los términos que se definen en el presente convenio.

SEGUNDO: La Experta se compromete en este acto para con el Servicio a prestar sus servicios en el Taller de Acondicionamiento Físico, que se desarrollará en la región y efectuar personalmente dicha labor.

TERCERO: El Servicio viene en aceptar la oferta de la Experta, conforme a las cláusulas y términos que se explicitan en el presente convenio. Manifestando ésta además, mediante declaración jurada, que forma parte integrante de este convenio, cumplir con lo estipulado en los artículos 54, 55 y 56, de la Ley Nº 18.575.

CUARTO: La Experta declara conocer y aceptar las normas del Servicio, su Reglamento y condiciones del presente convenio.

QUINTO: El presente convenio regirá durante el período comprendido entre los días dos de Mayo y treinta y uno de Diciembre del año dos mil once, obligándose la Experta a prestar sus servicios en forma personal, sin perjuicio de lo señalado en cláusula segunda.

SEXTO: Por la prestación de los servicios profesionales, la Experta percibirá un honorario total bruto de $ 1.600.000,00.- (un millón seiscientos mil pesos), previo cumplimiento de la prestación del servicio. El Servicio determinará y liquidará la prestación de los servicios y procederá al pago del honorario el día diez de cada mes y si este recayere en día Sábado, Domingo o Festivo, al día siguiente hábil, el que se efectuará en ocho cuotas iguales y sucesivas de $ 200.000,00.- (doscientos mil pesos), debiendo en todo caso liquidarse la última cuota una vez concluida la prestación del servicio, la que corresponderá al saldo del honorario pactado o en su defecto a la liquidación final del servicio, si éste no se hubiere cumplido a cabalidad. Con todo, el pago se efectuará en cheque nominativo a nombre de la Experta, en moneda de curso nacional.

SÉPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que el honorario estipulado no estará afecto a descuentos ni aportes previsionales ni de seguridad social, sino que solamente será objeto de retención del impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por el Servicio, a la fecha del efectivo pago, debiendo, previamente la interesada hacer entrega de la boleta de honorarios correspondiente al Servicio, debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos. No obstante lo anterior, junto con la remisión de la boleta invocada, deberá acompañarse mensualmente nómina firmada de los participantes en el Taller.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio, es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos de la Experta y dada la especial naturaleza de la prestación de sus servicios, quien no tiene, ni adquiere la calidad de trabajador (a) del Ministerio de Obras Públicas ni del Servicio de Bienestar, ni éstos el carácter de empleador, en consecuencia, la labor que desarrolla la Experta, no da origen al contrato de trabajo establecido en los artículos 7º y 10º del D.F.L. Nº 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, "Texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del

Trabajo", del año 1994, denominado Código del Trabajo y, por consiguiente, no incluye este convenio la dependencia y subordinación laboral al contrato al cual hace referencia dicha normativa laboral, sino que al sólo cumplimiento de la prestación profesional a honorarios al que se refiere el presente convenio.

NOVENO: El presente convenio podrá ser desahuciado por cualquiera de las partes entregando a la otra, un aviso por escrito con veinte días corridos de anticipación, en el cual manifieste claramente su propósito de poner término al convenio suscrito. Con todo la Experta no podrá desahuciarlo cuando falte menos de dos meses para su expiración, caso en el cual se establece como cláusula penal a favor del Servicio, las cuotas mensuales devengadas del mes o meses que no hubieren sido pagados aún.

DECIMO: La falta de cumplimiento de las obligaciones de la Experta, establecidas en presente convenio, dará derecho para que el Servicio designe de inmediato un profesional reemplazante, resolviendo unilateral y anticipadamente el presente convenio.

DECIMO PRIMERO: Las partes acuerdan que frente a la discordancia e interpretación de las cláusulas de este convenio, se someterán a lo resuelto por el Servicio sin lugar a recurso legal o administrativo ulterior.

DECIMO SEGUNDO: Con todo, las partes fijan su domicilio para todos los efectos en la ciudad de Santiago.

DECIMO TERCERO: La personería y facultades de don Patricio Rodrigo Altermatt Selamé, emanan de la Resolución Exenta Nº 3020, de 02 de Diciembre de 2010, de la Subsecretaría de Obras Públicas.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder del Servicio y uno en poder de la Experta.

Firman: PATRICIO ALTERMATT SELAMÉ, Jefe Servicio de Bienestar M.O.P. y MÓNICA BARROS GONZALEZ, Experta".

2° Páguense los honorarios correspondientes, por intermedio del Servicio de Bienestar del Ministerio de Obras Públicas, con cargo al Título – Gastos de Transferencias; Item – Beneficios Facultativos; Asignación – Actividades de cultura física y recreativas; Código 32.05.03.00, del Presupuesto del Servicio de Bienestar año 2011.

3° Comuníquese la presente Resolución al Servicio de Bienestar MOP, Interesada y Depto. de Personal de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y REMITASE CON LOS ANTECEDENTES CORRESPONDIENTES A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.

RIOLA POLANCO AREVALO
Jefa División de Recursos Humanos
Subsecretaría de Obras Públicas